



Expediente: **057561006066**
Radicado: **AU-04485-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/11/2022** Hora: **12:11:52** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y funcionales, y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, el Director General delegó unas funciones y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No.112-3167-2010 del 17 de junio de 2010, Cornare otorgó licencia ambiental a la empresa **CALES Y CALIZAS DE LA DANTA S.A.**, identificada con el NIT 900.110.985-6, para desarrollar el proyecto minero de explotación de calizas y mármoles en la vereda La Mesa, corregimiento La Danta del municipio de Sonsón (Antioquia). Dicha licencia ambiental, fue posteriormente cedida en favor de la empresa **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 811.013.992-1, mediante Resolución No. 112-4697 del 01 de octubre de 2014.

Que mediante escrito con radicado No. 112-5618 del 23 de octubre de 2019, la empresa **MICROMINERALES S.A.S.**, solicitó la actualización de la licencia ambiental, por el aumento de producción y modificaciones en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobadas por la Secretaría de Minas de la Gobernación de



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Antioquia, mediante Resolución No. 2018060363193 del 8 de octubre de 2018. Puntualmente, se proyecta que en el proyecto minero la producción anual pase de 6.000 toneladas, a 144.000 toneladas de material calcáreo, aumentando la producción mensual de 2.500 toneladas a 12.000 toneladas, para lo cual se requiere la apertura de un nuevo frente de extracción.

Que mediante Auto No. AU-02333-2022 del 22 de junio de 2022, se informó a la empresa **MICROMINERALES S.A.S.**, que debía adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada, para implementar los cambios aprobados en su Programa de Trabajos y Obras.

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. CE-15704-2022 del 27 de septiembre de 2022, la empresa **MICROMINERALES S.A.S.** solicitó a través de su representante legal, la señora Yadira Milena Ospina Ríos, que se diera trámite a la modificación de la licencia ambiental otorgada.

Que mediante Oficio con radicado No. CS-10258-2022 del 6 de octubre de 2022, se indicó a la empresa **MICROMINERALES S.A.S.**, que debía complementar la información aportada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, para poder dar inicio al trámite de modificación de la licencia ambiental. Igualmente, se remitió la cuenta de cobro No. A4338 del 3 de octubre de 2022, por concepto de prestación del servicio de evaluación de los estudios ambientales del proyecto.

Que mediante escrito con radicado No. CE-18415-2022 del 16 de noviembre de 2022, la empresa **MICROMINERALES S.A.S.** hizo entrega de la información faltante, así como del comprobante de pago de la cuenta de cobro No. A4338.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la conformación de un